La Serena

DECRETO N° 2826 / LA SERENA, 30 OCT 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 07/1608, de fecha 24 de octubre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado N° 51/2024, de fecha 21 de octubre de 2024, del Director de Administración y Finanzas; el Decreto Alcaldicio N° 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombra Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el día 18 de octubre de 2024; el certificado N° 35, de fecha 11 de octubre de 2024, del Secretario Municipal, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1366, de fecha 9 de octubre de 2024; el of. int. ord. N° 05-511, de fecha 26 de septiembre de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; la resolución exenta N° 1460, de fecha 17 de septiembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo, que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "Acompañamiento a la trayectoria - Programa EJE/Municipal", Modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad - Municipalidad de La Serena, suscrito con fecha 11 de septiembre de 2024 entre dicho servicio y la Municipalidad de La Serena; el of. int. ord. N° 05-443, de fecha 26 de agosto de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el of. int. ord. N° 07/1242, de fecha 20 de agosto de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-431, de fecha 16 de agosto de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el of. int. ord. N° 07/1219, de fecha 13 de agosto de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos denominado Subsistema de Seguridades y Oportunidades "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal" Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad, de fecha 11 de septiembre de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo, representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia don Eduardo Alcayaga Cortés, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure.

2. **DESIGNASE** contraparte técnica municipal a doña Gicela Angelina Pastén Vega, profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3. **DESIGNASE** a las siguientes personas en los roles que aparecen a continuación, para el proceso de rendición de cuentas:

   Encargado Ejecutor Titular: Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas
   Encargado Ejecutor Subrogante: Francisco Narváez González, Jefe del Departamento Social
   Analista Ejecutor Titular: Gicela Pastén Vega, profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario
   Analista Ejecutor Subrogante: Jorge Guerra Godoy, Jefe Sección Familia y Entorno

4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, las siguientes personas cuentan con clave de acceso al sistema informático a que se refiere la cláusula décimo tercera del convenio que se aprueba, con las responsabilidades que ello significa:

   - Mónica Orellana Ramos
   - Esteban Castillo Pefaur
   - Gicela Pastén Vega

5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:
- Personas designadas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Personas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/VRS

Subsistema de Seguridades y Oportunidades
"Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal"
Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad

Convenio de Transferencia de Recursos
entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia
de la Región COQUIMBO
Y
Municipalidad de La Serena

En La Serena , a 11 de Septiembre de 2024, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL y FAMILIA** de la Región de Coquimbo , representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Eduardo Antonio Alcayaga Cortés , ambos domiciliados para estos efectos en, Avenida Francisco de Aguirre Nº 477 , comuna de La Serena , Región **COQUIMBO** , en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** , en adelante el "Ejecutor", RUT 69.040.100-2 , representado por don(ña) Roberto Elias Jacob Jure - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Arturo Prat 451 , comuna de La Serena , Región Coquimbo , vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentre en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"* .

2. Que, conforme lo que dispone el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECTOR JURIDICO

acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3. Que, para la ejecución del modelo de intervención se asignará una cobertura de carácter comunal que contempla la realización de acciones y prestaciones definidas en el Artículo 6° de la Ley N° 20.595, que describe el programa EJE, como aquel destinado a todos los usuarios/as y que tiene por objeto el acompañamiento durante la trayectoria de éstos en el Programa de Acompañamiento Psicosocial referido en el artículo 7°, evaluando su desempeño y logros alcanzados mientras participen en él. El programa EJE deberá contemplar la realización de un diagnóstico, elaboración de un plan de intervención, seguimiento de la participación y evaluación.

4. Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las SEREMI, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar las acciones y prestaciones señaladas en el numeral anterior, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, incorporando una actividad de seguimiento de carácter grupal y el segundo de acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional

5. Que, mediante Resolución Exenta N°0566, de 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión, del modelo de intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para usuarios(as) del artículo 4°, letra a), de la ley N°20.595, Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos", en adelante e indistintamente las "Orientaciones de implementación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

6. Que, por su parte, a través de la Resolución exenta N° 231, de fecha 28 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Reglas para la transferencia de recursos, en el marco del Modelo de Intervención señalado, disponiendo en el punto número 2, que la resolución podrá ser utilizada para los años consecutivos, en la medida que existan recursos disponibles en el Programa.

DIRECTOR DIDECO

7. Que, a través de la Resolución Exenta SSS N° 1430, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2024, las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión del Modelo indicado, dejándose constancia además que en el marco de lo dispuesto en el punto N° 2 indicado en el considerando anterior, para el año 2024 se utilizará las referidas reglas de transferencia en la implementación del Programa.

8. Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345, recursos para financiar el Programa Eje (Ley N° 20.595).

9. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su modificación, se delegó a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior de 6.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo , a la Ilustre Municipalidad de **Municipalidad de La Serena** , quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal".

Este programa de Acompañamiento, conforme a lo dispuesto en las Orientaciones de implementación, consiste en el desarrollo de las cuatro etapas del acompañamiento (Diagnóstico, Elaboración del Plan de Intervención, Seguimiento y Evaluación), sin embargo, por medio del presente acuerdo, el Ejecutor se compromete en especial a realizar lo siguiente:

a) La aplicación de instrumentos asociados al Diagnóstico: Carta de Compromiso, Diagnóstico EJE y elaboración del Plan de Intervención, dentro de un periodo de **hasta** 60 días corridos contados desde el inicio de la intervención, para el 100% de la cobertura comunal comprometida, proceso que será visado por los especialistas de grupos vulnerables de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

b) La realización, en la etapa de seguimiento, de una actividad de carácter grupal destinada a los usuarios/as que ingresan al Modelo de Intervención, con la asistencia del especialista en grupos vulnerables o un representante de la SEREMI, desarrollada conforme a lo señalado en las Orientaciones de Implementación dictadas por la Subsecretaría. La actividad grupal señalada, se realizará siempre que las condiciones sociosanitarias u otras situaciones de catástrofe declaradas por la autoridad lo permitan y siempre que no se ponga en riesgo la salud de las personas mayores usuarios del programa, debiendo el Ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones y/o directrices que imparta la autoridad correspondiente para este efecto.

c) Contar con el encargado/a comunal y el monitor/a comunitario/a, para el correcto desarrollo de las etapas del Programa Eje en los términos descritos en el presente convenio y en la Resolución Exenta N°0566, ya mencionada.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución del programa antes mencionado, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar el Equipo Comunal encargado de la implementación del "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal", para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o a los Monitor/a (es) Comunitarios/as, los cuales deben tener un perfil conforme a los dispuesto en la Resolución Exenta N°0566 del 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
2. Aplicar los instrumentos de la fase diagnóstica y elaboración de un plan de intervención, los cuales deberán contar con la validación del Especialista en Grupos Vulnerables, en un período de hasta sesenta (60) días. Se deja constancia que el personal que la institución ejecutora contrate para prestar funciones en la implementación del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que exclusivamente con la institución ejecutora.
3. Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecidas por el Ministerio, disponible en SIGEC y sus modificaciones y/o adecuaciones en caso de existir.
4. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio, debiendo ingresar la información requerida actualizada en dicho Sistema, junto con mantener la documentación en soporte físico.
5. Coordinarse con la SEREMI respectiva para validar con los Especialistas en Grupos Vulnerables, la incorporación de los usuarios/as al Programa con su respectivo Plan de Intervención, con ello se activarán las Transferencias Monetarias según corresponda, y se podrá dar inicio al Acompañamientos

Psicosocial con enfoque ocupacional, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

6. Realizar una actividad de integración comunal de todos los usuarios/as activos del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 o más años", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", dentro de la ejecución del presente convenio, siempre que las condiciones sociosanitarias lo permitan, debiendo el ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones y/o directrices que sobre el asunto emanen de la autoridad correspondiente.
7. Monitorear el desarrollo de la ejecución del "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal" , velando por la correcta implementación del modelo de intervención, mediante supervisiones en terreno a los monitores comunitarios. Las supervisiones en terreno se realizarán en la medida que las condiciones sociosanitarias lo permitan resguardando en todo caso la salud e integridad de las personas mayores usuarios/as del programa, debiendo el ejecutor dar cumplimiento cualquier instrucción que emane de la autoridad correspondiente para este efecto.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas, de 65 años o más edad, que vivan solos o acompañados de otra persona; que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad a lo establecido la Resolución Exenta N°0566 del 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y que suscriban el Documento de Compromiso y Plan de Intervención a partir de la nómina de usuarios/as potenciales entregada por la SEREMI, los cuales deberán ser invitados a participar del Modelo de Intervención cumpliendo el estricto orden de prelación.

Para la ejecución del presente convenio se deberá tener una cobertura de a lo menos 90 beneficiarios. [1]

El ejecutor mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes del Modelo de intervención de 24 meses del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional. Asimismo, deberán mantener la información de todos los

1El número estimado de Beneficiarios permite determinar el RRHH necesario para la ejecución del convenio, a partir de los indicado en el numeral 7.2 de las reglas de ejecución las que son parte integrante del presente convenio, la cual establece el número de monitores necesarios por número máximo de usuarios para el acompañamiento (aplica a Eje).

usuarios/as potenciales que rechazaron la invitación de participación, como aquellos que no fueron ubicados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Por el presente convenio, el Ejecutor, tendrá las siguientes obligaciones:
   1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
   2. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), o el sistema que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** de acuerdo al formato entregado, la cual incorpora los recursos humanos necesarios para la cobertura asignada, y un **Plan de Cuentas** que contenga una distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, conforme a las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.
   3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación de las actividades señaladas en el presente acuerdo, ajustándose a lo dispuesto en el mismo, al Plan de Cuentas, a la Propuesta de Trabajo y las Orientaciones de implementación, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales que se encuentran disponibles en SIGEC, los que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
   4. Informar a la SEREMI por escrito mediante SIGEC, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán el Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal" , los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la calidad jurídica de su contratación, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles una vez transferidos los recursos según lo establecido en el presente convenio.
   5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración de "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal" del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones de intervención. Poner a disposición de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna una (1) Propuesta de Trabajo, un (1) Informe Técnico de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
   6. Velar por la correcta utilización del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC; y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los usuarios/as vigente, los profesionales que intervendrán en la ejecución del Programa, deben dar estricto cumplimiento estricto a las

obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales. En ese marco, dichos profesionales deberán realizar y llenar una declaración jurada simple disponible en SIGEC.

7. El ejecutor deberá aportar un espacio físico para que los Monitores puedan desarrollar las actividades que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del Programa, así como las herramientas, tecnologías y otras facilidades que permitan al Monitor(a) Comunitario(a) ejecutar las actividades que contempla el modelo de intervención.
8. Entregar las facilidades para que el equipo ejecutor participe, según corresponda en modalidad virtual o presencial, a las capacitaciones y actividades formativas que realice el Ministerio y/o el SENAMA, en el marco de la implementación técnica y metodológica del Programa.
9. Rendir cuenta de los fondos transferidos, según lo señalado en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
10. Restituir a Rentas Generales de la Nación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.
11. Informar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de formato disponible en SIGEC, el nombre y Rut del funcionario/a con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.
12. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables. Para estos efectos, el ejecutor deberá subir a la Plataforma SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento en que conste el respaldo de inventario.

El ejecutor deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas, sin perjuicio de cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para correcto funcionamiento del programa, en especial ante una emergencia sanitaria u otra catástrofe que enfrente la comuna, región o el país declarado por la autoridad competente.

b) Por el presente Convenio, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia,** tendrá las siguientes obligaciones:
   1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.
   2. Enviar la nómina con la prelación de los usuarios/as potenciales del Programa Vínculos.

3. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta aplicación de los instrumentos de diagnóstico, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
4. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento del ingreso de los usuarios/as al Modelo de intervención, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N° 0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
5. Realizar la supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura y la realización del encuentro de integración a nivel regional.
6. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC, o sistema que lo reemplace, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de la aplicación de los instrumentos diagnósticos para el ingreso de los usuarios/as potenciales de 65 años o más edad al Modelo de Intervención del Subsistema Seguridades y Oportunidades, los Manuales respectivos y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de la Propuesta de trabajo, del Informe Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final que deben entregarse por el Ejecutor en virtud del presente convenio.
8. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace , en concordancia con la cláusula novena del presente convenio.
9. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0566, del 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del Programa, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor la cantidad de $ 4.151.000 (cuatro millones ciento cincuenta y un mil pesos) , fondos contemplados de la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345 "Programa Eje (Ley N°20.595)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2024.

Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la SEREMI cuente con disponibilidad presupuestaria, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
b) Que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas. Lo anterior deberá constar en un certificado que emitirá la SEREMI dando cuenta de lo señalado.
c) Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y Plan de Cuentas ajustados a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y cláusula sexta del presente convenio, y que se encuentre aprobada por la contraparte de la SEREMI.
d) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 19.862, debiendo el ejecutor encontrarse inscrita en el Registro correspondiente al ser una institución receptora de fondos públicos.

Con este financiamiento, se deberán ejecutar en especial, las siguientes acciones:

1. Contratación de Monitor(res) comunitario(s) para desarrollar en un plazo máximo de 60 días corridos contados desde el inicio de la intervención, la aplicación de instrumentos diagnósticos y la elaboración de un plan de intervención del contacto del 100% de la cobertura comunal establecida.
2. La realización de un hito de seguimiento de carácter grupal, destinado a los usuarios/as que ingresan al Modelo de Intervención, su ejecución se debe realizar dentro de los doce (12) meses de intervención, considerando las variables territoriales, climáticas y de accesibilidad para los usuarios/as del Modelo. En el caso que las condiciones sociosanitarias imposibiliten la realización de esta actividad, el ejecutor deberá informar la actividad realizada en su reemplazo la que deberá destinarse directamente a los usuarios/as del Programa, excepcionalmente el ejecutor podrá solicitar la redistribución de los recursos destinados a la misma, conforme al procedimiento estipulado en el presente convenio.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de

administración de fondos denominada "Programa Eje-Municipal", que destinará para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberá presentar a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio, dentro del plazo indicado en el cronograma establecido en la misma plataforma. Este instrumento incorporará los recursos humanos necesarios para la cobertura comprometida, asimismo deberá presentar un **Plan de Cuentas** que contenga la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de usuarios/as y Gastos de Administración. La Propuesta de Trabajo y el Plan de cuentas deberán ser revisados por la SEREMI y aprobados a través del SIGEC, o la plataforma que lo reemplace.

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios/as.

Los recursos que se transfieran deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Programa Eje-Municipal del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la SEREMI una o más redistribuciones de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, no se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos Directos a usuarios/as.

La respectiva redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de

Intervención previo a la ejecución del gasto, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención

El Plan de Cuentas del Programa, considera 2 Ítem presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:

I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos transferidos.
II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto total asignado.

I.- Ítem Gastos Directos a Usuarios/as: Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) Sub Ítem Recursos Humanos: que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

Con el propósito de no generar sobre intervenciones y construir confianza con los usuarios/as desde el primer contacto, se solicita expresamente que los profesionales que realicen el proceso diagnóstico tengan la continuidad en el proceso de acompañamiento psicosocial. Por ello, los requisitos curriculares y el perfil de reclutamiento son coincidentes para ambos momentos de intervención, como lo establece la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya citada.

Monitor/a	Período	Función
Monitor/a	Hasta 60 días corridos	Aplicación de instrumentos diagnósticos.

La contratación de los monitores comunitarios deberá ser considerando el número máximo de atención de usuarios/as por monitor, según la zonificación de las comunas, entregado por la Resolución Exenta referida. Con todo, de acuerdo con lo indicado en la cláusula sexta del presente convenio, en la Propuesta de Trabajo presentada por el ejecutor, la cual es parte integrante del presente convenio, se deberá indicar el recurso humano para la implementación del Programa, el que deberá ser acorde a lo exigido en la resolución N°566 ya indicada.

b) Sub Ítem Servicios: Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los/as beneficiarios/as directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub Ítems:

1 Movilización Usuarios/as. Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de recursos directamente al beneficiario).
2 Colaciones para usuarios/as.
3 Servicios de capacitación.
4 Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo. Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o Sesiones de Trabajo, fuera de su hogar. Además, en caso de que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte .

c) **Sub Ítem Activos:** Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los usuarios/as. Incluye al menos:
1 Material didáctico y/o educativo
2 Artículos de aseo para usuarios
3 Indumentaria para usuarios

d) **Sub Ítem Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario/a de un Programa. Incluye al menos:
1 Compra equipos informáticos
2 Implementos de estimulación
3 Material didáctico y/o educativo
4 Arriendo de infraestructura o recinto
5 Arriendo equipamiento audiovisual
6 Compra equipamiento audiovisual

e) **Sub Ítem Otros Gastos de Soporte** Incluye al menos **:**
1 Flete
2 Movilización para el equipo de trabajo
3 Indumentaria personal
4 Otros gastos

II.- <u>Ítem Gastos Internos:</u> Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:

1 Material fungible
2 Material de Oficina
3 Impresión, Fotocopias y encuadernación
4 Materiales y útiles de Aseo

a) **Otros de Administración:** Incluye al menos:
1 Comunicación y Difusión
2 Servicios Informáticos
3 Otros Gastos

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:
- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización y relación directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 90 días corridos posteriores a la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados observados y/o rechazados en caso de existir. De esta manera, una vez concluido el plazo indicado, se pone término al convenio.

El plazo para la **ejecución de la intervención** comenzará desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades establecidas, lo que en ningún caso podrá superar los doce (12) meses.

OCTAVA: DE LA PROPUESTA DE TRABAJO, PLAN DE CUENTAS Y LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de presente convenio, mediante el análisis y evaluación de los instrumentos que se mencionan a continuación, los que se constituyen como mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de este acuerdo y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. Además, el Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados

durante la ejecución de la fase diagnóstica y de la actividad grupal de integración.

El Ejecutor se obliga a entregar una **(1)** Propuesta de Trabajo, (**1**) Plan de cuentas, un **(1)** Informe Técnico de Avance, y un **(1)** Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser disponibilizados en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace.

i.- La Propuesta de Trabajo, deberá informarse de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma indicada en la cláusula sexta del presente convenio. Esta propuesta deberá dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

- Reunión/es o actividades de coordinación realizadas por parte del equipo municipal para llevar a cabo la ejecución del convenio, para coordinar la cobertura y el presupuesto del año 2024.
- Reunión/es o actividades de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor de la Municipalidad, en la que deberán constar las actividades que se han desarrollado para la implementación del programa.
- Las acciones y/o actividades para la ejecución del mismo, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio, en la Propuesta de Trabajo y en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.
- Capacitación a los monitores comunitarios de la metodología para el contacto de cobertura de la convocatoria.
- Cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.
- Incorporar el número de RRHH necesarios para la implementación del convenio, de acuerdo al número de beneficiarios.
- De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.
- Dicha propuesta se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

ii.- Plan de Cuentas

El Plan de cuentas deberá contener una distribución presupuestaria de los recursos transferidos, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de usuarios/as y Gastos de Administración, de conformidad al Plan de Cuentas

aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a través de SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

iii. El Informe Técnico de Avance, se informará en SIGEC, dentro de los cinco (5) primeros días al término del tercer mes de ejecución, contados a partir de la fecha de transferencia de los recursos y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Conformación del equipo ejecutor Programa Eje - Municipal: nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo a la cláusula sexta.
b) Resultado de la aplicación del Instrumento de Diagnóstico EJE, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

iv.- El Informe Técnico Final , deberá ser informado en SIGEC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución de las actividades comprometidas en el Convenio, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de cobertura comunal incorporada al Subsistema "Seguridades y Oportunidades".
b) Realización de actividad grupal de integración de los usuarios/as. En caso de que la actividad señalada no pueda ser ejecutada por razones relacionadas con la emergencia sanitaria u otra catástrofe declarada por la autoridad competente, y en la medida que se dé cumplimiento a las instrucciones impartidas por la autoridad sanitaria, el ejecutor deberá informar la actividad realizada en su reemplazo la que deberá destinarse directamente a los usuarios/as del Programa.

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los Informes Técnicos en SIGEC, podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La SEREMI deberá revisar las correcciones dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas del presente convenio se realizará en el Sistema de Rendición electrónica de cuentas, en adelante SISREC.
La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de :

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (1 5) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, ya referida, el ejecutor deberá entregar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".
5. Informe Financiero Final: El ejecutor deberá presentar un informe financiero Final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada según corresponda. Dicho informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a

través del SEREMI, se considerará un incumplimiento grave, lo cual es considerado una razón para poner término anticipado al presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

SISTEMA DE RENDICION DE CUENTAS (SISREC).

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados, en el referido sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el funcionario que corresponda.

La institución quedará obligada en su calidad de ejecutora a lo siguiente:

a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.

c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y Software que sean necesarios para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar en el marco de la normativa legal vigente.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas serán notificadas al ejecutor mediante plataforma SISREC. El Ejecutor tendrá

DIRECTOR
DIDECO

un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes, la SEREMI deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que será notificado al Ejecutor vía plataforma SISREC.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados rechazados y/o no ejecutados, en caso de existir, desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, dentro del plazo y en la forma indicada en la cláusula décimo sexta del presente acuerdo

DÉCIMA PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el ejecutor.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta numeral 10) del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación,

Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor deberá solicitar por correo electrónico a la SEREMI respectiva, las claves para acceder al Sistema de Registro. La solicitud, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la

implementación del Programa de acuerdo a lo establecido en el convenio.

d. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes técnicos comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas contenidas en las Orientaciones de Implementación y sus respectivos Manuales.
e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para ejecución del Modelo de Intervención de acuerdo a las Orientaciones técnicas del Programa y lo estipulado en el presente c convenio .
g. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados
h. Realizar un uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI. Así como un retraso sustantivo en el registro de la información en la plataforma informática dispuesta para informar el proceso de acompañamiento.
i. Que se detecte que la información registrada en plataforma del usuario/a es distinta a la registrada en sus cuadernillos e instrumento de acompañamiento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles.

DÉCIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, la que deberá será aprobada por los correspondientes actos

administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0566, del 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMA SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 12 (doce) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a las Rentas Generales de la Nación de los excedentes, debiendo en todo caso dar cumplimiento de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el/la Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de de Coquimbo don (ña) Eduardo Antonio Alcayaga Cortés , consta en Decreto exento N 13 del viernes 1 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de Don (ña) - Roberto Elias Jacob Jure - , consta en Decreto N 824 del lunes 26 de julio de 2021 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte.

ROBERTO ELIAS JACOB JURE -
ALCALDE (SA)
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

EDUARDO ANTONIO ALCAYAGA CORTÉS
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE COQUIMBO